



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete en sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2024, por delegación del Pleno de la Corporación conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, en aprobación del artículo 12 de la Ordenanza Reguladora General de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Villanueva, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de junio de 2004 (BOP número 209 10 de septiembre de 2024), modificada por Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de mayo de 2024), se aprueba por unanimidad de los miembros:

« NÚMERO 2 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA DE FIESTAS DE VILLANUEVA DE ALCARDETE.

Artículo 1. Fundamento Legal

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por este Ayuntamiento, con motivo de la prestación de servicios de publicidad en el programa de fiestas, recogidos en el artículo 2 y siguientes de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del precio público por la prestación del servicio de publicidad en el programa de fiestas.

Artículo 3. Destinatarios y Obligados al pago

Podrán ser destinatarios de los servicios, cualquier persona interesada en la prestación de los mismos. Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

Artículo 4. Importe Precio Público

Cuota de los diferentes servicios:

Servicio	Precio Público
Portada y contraportada	165,00 €
Página entera	100,00 €
Media página	50,00 €

Artículo 5. Normas de Gestión

Las personas interesadas en la prestación de cualquiera de los servicios que se incluyen en la presente Ordenanza, deberán de cumplimentar el modelo de solicitud que se facilitará desde el Ayuntamiento, adjuntando el justificante de pago de la cuota correspondiente a la modalidad elegida.

Artículo 6. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Artículo 7.- Disposición Final.

Entrada en vigor de la presente Ordenanza, previa publicación del texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

En Villanueva de Alcardete, a 13 de agosto de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Verduquez Flores.

Nº.I.-4319